



Licenciado Maximino Muñoz De la Cruz, Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nayarit; 3º, 4º, 18 fracción VIII y 25 fracción I, II, VI, y XXIX de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; y el artículo 28 del Reglamento Interior de esta Comisión, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA "LA REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL A PARTIR DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES CON RELACIÓN AL FENÓMENO METEOROLÓGICO "NORMA".

Que con fundamento Los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3º de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, la Comisión es un organismo público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.

Es por ello que, con fundamento en el artículo 25 fracciones XXVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, y en relación con el acuerdo administrativo que se dictó el día nueve del presente mes y año, en que se suspendía la actividad laboral desde ese día nueve, así como la suspensión de términos debido al incremento de categoría del fenómeno meteorológico "Norma" y en atención a las posibles afectaciones que podrían haber generar por su paso en el territorio del Estado, por lo que en este acto se establecer el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Por las facultades que me confiere la Ley se me tenga decretando la reanudación de la actividad laboral, así como la aplicación de los términos establecidos en los procedimientos llevados en esta Comisión a partir del día doce del mes de octubre del presenta años dos mil veintitrés.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha acordada; el 12 doce de octubre del dos mil veintitrés.



TERCERO. Se instruye a la Directora de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos de esta Comisión para que realice lo conducente al registro y chequeo del personal adscrito a este Organismo.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los Estrados de esta Comisión así como en el portal oficial, para que surta sus efectos conducentes.

Así lo acordó el Licenciado en Derecho **Maximino Muñoz De la Cruz**, Presidente de la Comisión de Defensa de Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, el miércoles once de octubre de dos mil veintitrés. **DOY FE.**